

2610ESM106 NORMA AMBIENTAL DE RECUPERACION Y MANEJO DE DESECHOS METÁLICOS

1.0 PROPÓSITO

Establecer los requisitos de la Autoridad del Canal de Panamá en relación con el manejo de los desperdicios metálicos y su disposición final para promover el uso eficiente de los recursos y disminuir la generación de desechos industriales.

2.0 ANTECEDENTES

Esta norma reemplaza el estándar # 04.2.2 “Recuperación y Manejo de Desperdicios Metálicos” y complementa el procedimiento No. SCP-09-006 “Manejo de Desechos Metálicos Ferrosos y No Ferrosos” del Sistema de Calidad.

3.0 ALCANCE

Esta norma tiene aplicación para todo proyecto, obra o actividad que se desarrolle en las áreas de propiedad de la Autoridad y bajo su administración privativa.

4.0 FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el **ACUERDO No. 16 de 17 de junio de 1999**, “Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Medio Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.”, Capítulo II, Artículo 5.

5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se establecen las definiciones siguientes:

- 5.1 Áreas de Retención Temporal en las Instalaciones:** Zonas identificadas y delimitadas, utilizadas específicamente para depositar materiales metálicos transferidos o en espera de ser transferidos a la Sección de Disposición de Bienes para su venta.
- 5.2 Desechos Metálicos No Ferrosos:** Todos los metales que no contengan hierro, tales como bronce, cobre, aluminio, zinc, plomo, etc.
- 5.3 Desechos Metálicos Ferrosos:** Materiales cuya composición química es principalmente hierro en cualquiera de sus formas, como por ejemplo: acero, acero inoxidable, hierro colado, etc.
- 5.4 Transferencia:** Para efectos de esta norma, se entiende por transferencia, la acción de completar cualesquiera de los formularios 6042 (Declaración y Transferencia de Bienes en Desuso) o 5767 (Orden de Transferencia de Bienes).

6.0 GENERAL

6.1 REQUISITOS GENERALES

- 6.1.1** El responsable del trabajo en el que se generen desechos metálicos deberá segregar los metales ferrosos de los no-ferrosos y recogerlos en contenedores apropiados y debidamente marcados. La Instalación responsable de la generación de desechos metálicos deberá proporcionar contenedores marcados como “metales solamente” para la disposición de desechos metálicos.
- 6.1.2** Los cargamentos de desechos metálicos no-ferrosos se coordinarán con la Sección de Disposición de Bienes Excedentes, antes de recogerlos. Después de coordinar con dicha

2610ESM106 NORMA AMBIENTAL DE RECUPERACION Y MANEJO DE DESECHOS METÁLICOS

Sección, los desechos metálicos no-ferrosos pueden enviarse en el mismo cargamento con los desechos metálicos ferrosos siempre que se mantengan en contenedores separados.

- 6.1.3 Podrán designarse áreas de retención temporal de desechos metálicos dentro de las instalaciones. Estas áreas deberán estar identificadas, y en ellas solamente se permitirá el almacenamiento de materiales destinados a ser transferidos a la Sección de Disposición de Bienes Excedentes. Los materiales almacenados en estas áreas deberán segregarse de acuerdo a las categorías de esta norma.
- 6.1.4 Cualquier material transferido a la Sección de Disposición de Bienes Excedentes deberá estar libre de sustancias tóxicas o contaminantes (aceites, asbesto, freón, etc). En adición, el personal de la Sección de Disposición de Bienes Excedentes inspeccionará el cargamento para asegurar que no hay materiales no ferrosos incluidos en el cargamento.
- 6.1.5 Los cargamentos que no cumplan con los requisitos para su transferencia no serán aceptados por la Sección de Disposición de Bienes Excedentes.
- 6.1.6 Los desechos metálicos deben enviarse a la Sección de Disposición de Bienes Excedentes, Edificio 5086, Monte Esperanza en el Sector Atlántico. En el Sector Pacífico, se depositarán en las áreas de retención temporal en las instalaciones designadas para este fin. El cargamento antes de procesarlo se pesa, se inspecciona y se prepara un registro.
- 6.1.7 Los desechos metálicos permitidos en las Áreas de Retención Temporal se refieren a los desechos metálicos ferrosos y no ferrosos.
- 6.1.8 Los artículos listados a continuación se enviarán a (Edificio 745, Corozal y Edificio 5086, Monte Esperanza); sin embargo, deben permanecer separados para facilitar la inspección visual y la recolección antes de su entrada a las áreas antes mencionadas:

Unidades de Aire Acondicionado	Lavadoras	Muebles
Cilindros de Gas Comprimido	Compresores	Secadoras
Extintores de Fuego	Refrigeradoras	Fuentes de Agua

6.2 MATERIALES NO PERMITIDOS EN LAS ÁREAS DE RETENCIÓN TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES:

- 6.2.1 Cualquier material no metálico.
- 6.2.2 Cualquier material metálico que no clasifique bajo la definición de desecho metálico en esta norma.
- 6.2.3 Cualquier material, sólido o líquido que contenga elementos peligrosos, o que contenga sustancias potencialmente peligrosas.
- 6.2.4 Cualquier artículo metálico o envase lleno (total o parcialmente) o que contenga residuos de cualquier tipo, gases, líquidos o sólidos (ejemplo, latas de aerosol, latas de pintura, partes de vehículos / motores).

- 6.2.5 Cualquiera de los siguientes artículos:

Madera	Basura	Alambres
Calentadores de Agua	Papel
Accesorios de Baño	Repello	Plástico

2610ESM106 NORMA AMBIENTAL DE RECUPERACION Y MANEJO DE DESECHOS METÁLICOS

Accesorios luminosos	Pantallas	Balastro
Focos	Ventanas	Puertas
Tragaluces	Llantas	Mangueras para Incendio
Manguera de Jardín	Mangueras Hidráulicas	Baterías
Concreto	Cielorraso	Pinturas

6.3 ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE DESPERDICIOS METALICOS EN EL AREA DE TRABAJO POR CONTRATISTAS

Los contratistas de la Autoridad del Canal de Panamá deberán guardar temporalmente todos los desperdicios metálicos generados durante el contrato en un lugar asignado para acumulación de desperdicios metálicos en el área de trabajo a menos que se indique lo contrario. El Contratista deberá enviarlo a los sitios indicados anteriormente en el punto 6.1.6 de esta norma, de acuerdo a las instrucciones recibidas por el oficial de contratos. En los casos en que no exista el área de acumulación de desperdicios metálicos, el contratista deberá notificar al Oficial de Contratos responsable, para recibir instrucciones. Se podrán almacenar grandes volúmenes de desperdicios metálicos para ser manejados por la Sección de Disposición de Bienes Excedentes, en el lugar de su generación, esto dependerá de las instrucciones del Oficial de Contratos, previa consulta con la Sección de Disposición de Bienes Excedentes.

6.4 CONTRATO PARA CARGAMENTOS DE DESPERDICIOS METÁLICOS

Las Unidades Operativas deberán comunicarse con la Sección de Disposición de Bienes Excedentes de la Autoridad del Canal para efectuar la disposición de cualquier cargamento de desperdicios metálicos localizados en su área de responsabilidad.

7.0 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad en el cumplimiento de esta norma recae sobre todo colaborador y/o contratista de ACP.

8.0 CONSULTAS

Para cualquier consulta que se genere con relación a la interpretación y aplicación de esta norma, la parte interesada debe consultar a la División de Administración Ambiental, Sección de Políticas y Programas Ambientales (ESMP).

9.0 EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la División de Administración Ambiental, Sección de Políticas y Programas Ambientales (ESMP).

10.0 DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia a partir de su adopción, hasta que se modifique o se revise.

11.0 REFERENCIAS

NO APLICA.